



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD  
LIMITADA TRAVELSANTINT OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA.  
QUE OTORGAN:  
ANA DEL ROCÍO SANTAMARÍA OÑA; SUSI JAQUELINE SANTAMARÍA  
OÑA Y MARCO VINICIO SANTAMARÍA OÑA  
A FAVOR DE:  
LA COMPAÑÍA TRAVELSANTINT OPERADORA DE TURISMO CIA.  
LTDA.  
CAPITAL SOCIAL: US\$ 400.00  
DI 3 COPIAS  
E.E.**

17 En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano Capital de  
18 la República del Ecuador, hoy día miércoles cuatro de MARZO del año  
19 dos mil quince, ante mi Doctor GABRIEL COBO URQUIZO, NOTARIO  
20 VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN QUITO comparecen los señores:  
21 **ANA DEL ROCÍO SANTAMARÍA OÑA**, divorciada, por sus propios  
22 derechos; **SUSI JAQUELINE SANTAMARÍA OÑA**, divorciada, por sus  
23 propios derechos; y, **MARCO VINICIO SANTAMARÍA OÑA**, casado, por  
24 sus propios derechos.- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad  
25 ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en ésta ciudad  
26 de Quito, Distrito Metropolitano, de profesión licenciada en contabilidad,  
27 doctora en odontología y médico, en su orden, a quienes de conocer doy  
28 fe, en virtud de haberme presentado sus respectivos documentos de

1 identificación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí,  
2 se agregan a la presente escritura; y, dicen: Que eleve a escritura pública  
3 el contenido de la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que  
4 transcribo a continuación es el siguiente: "**SEÑOR NOTARIO:** En el  
5 protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase hacer constar una  
6 más de Constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, conteni-  
7 da en las cláusulas que siguen: **COMPARECIENTES.-** Comparecen la  
8 señora ANA DEL ROCÍO SANTAMARÍA OÑA, de estado civil divorciada,  
9 por sus propios y personales derechos; SUSI JAQUELINE SANTAMARÍA  
10 OÑA, de estado civil divorciada, por sus propios y personales derechos;  
11 MARCO VINICIO SANTAMARÍA OÑA, de estado civil casado con MARY  
12 CARMITA JARRIN TRUJILLO, por sus propios y personales derechos.-  
13 Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana respectivamente,  
14 mayores de edad, legalmente capaces, domiciliados en este cantón,  
15 hábiles para contratar y obligarse.- **ARTICULO UNO.- ESTATUTO DE LA**  
16 **COMPAÑÍA.-** Por medio del presente instrumento se constituye la compa-  
17 ñía de responsabilidad limitada "TRAVELSANTINT OPERADORA DE  
18 TURISMO CIA. LTDA.," con plazo y domicilio que luego se precisa.-  
19 **ARTICULO DOS.- OBJETO SOCIAL.-** La Compañía tiene por objeto  
20 dedicarse a dedicarse a la explotación de la actividad empresarial turística  
21 prevista como actividades turísticas en la Ley de Turismo, esto es la  
22 instalación y funcionamiento de una agencia de Viajes Operadora de  
23 Turismo receptivo en el ámbito nacional e internacional y brindará todos y  
24 cada uno de los servicios que esta clase de agencias puede hacerlo de  
25 conformidad a las disposiciones Reglamentarias vigentes, como tal  
26 planificará, organizará y realizará actividades de turismo de aventura, de  
27 aguas rápidas, rafting, canotaje, kayak, visitas a comunidades indígenas,  
28 áreas naturales, protegidas, circuitos turísticos, excursiones individuales o

N7912,00

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000002



1 colectivas en el interior del territorio ecuatoriano continental e insular, los  
2 relacionados con la recreación natural, cultural, turismo de aventura y  
3 deportivos en todas sus clases y variedades y el ecoturismo y turismo  
4 comunitario, podrá ejercer la actividad de agencia de viajes Internacional  
5 y en suma ejercer la dualidad de estos dos últimos tipos de agencias de  
6 viajes, podrá en forma directa o a través de terceros ejercer todas las  
7 actividades asociadas con el desplazamiento de personas hacia lugares  
8 distintos al de su residencia habitual; brindar los servicios de alojamiento  
9 en cualquiera de sus grupos o subgrupos ya sea en hoteles, hostales,  
10 pensiones, hosterías, y extra hoteleros, campamentos vacacionales, de  
11 montaña o selva; la empresa podrá abrir o administrar establecimientos  
12 de alimentos y bebidas, centros y complejos de convenciones, brindar  
13 servicios profesionales de guías de turismo, centros de convenciones.-  
14 Para el cumplimiento de su objetivo la empresa podrá ejecutar y celebrar  
15 toda clase de actos y contratos relacionados directamente con el objeto  
16 social, así como todos los que tengan finalidad ejercer los derechos o  
17 cumplir con las obligaciones derivadas de su existencia y de su actividad.-  
18 **ARTICULO TRES.- DOMICILIO.-** El domicilio principal de la Compañía es  
19 la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, provincia del Pichincha y podrá  
20 establecer otras agencias o sucursales en cualquier lugar dentro y fuera  
21 del país, previa autorización de la Junta General de Socios.- **ARTICULO**  
22 **CUATRO.- PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la compañía es de  
23 cincuenta años, que se contará a partir de la fecha de inscripción de este  
24 contrato en el Registro Mercantil, plazo que podrá ser ampliado o  
25 restringido, procediendo en la forma que determina la Ley de Compañías  
26 y este estatuto.- **ARTICULO CINCO.- CAPITAL.-** El capital social de la  
27 compañía es de CUATROCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS  
28 UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas participaciones del valor

1 de un dólar cada una, íntegramente suscrito y pagado en aporte que en  
2 numerario los socios bajo juramento declaran que depositarán el capital  
3 pagado de la compañía en una institución bancaria.- Bajo juramento los  
4 socios declaran que el capital de la empresa se suscribe y pagará así:

5 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	TOTAL
6	SUSCRITO	PAGADO	PARTICIPACIONES
7 Ana del Rocío			
8 Santamaría Oña	134.00	134.00	134
9 Susi Jaqueline			
10 Santamaría Oña	133.00	133.00	133
11 Marco Vinicio			
12 Santamaría Oña	133.00	133.00	133
13 TOTAL	400,00	400,00	400

14 El plazo para integrarlo será dentro de los sesenta días posteriores a la  
15 inscripción de la escritura en el registro mercantil.- Los socios declaran  
16 bajo juramento que la antedicha integración del capital social es la  
17 correcta.- **ARTICULO SEIS.- CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.-** Cada  
18 uno de los certificados representativos de las aportaciones hechas al  
19 capital de la compañía puede comprender una o más de ellas y deberán  
20 ser firmadas por el Presidente y el Gerente de la compañía.- Cada  
21 participación dará derecho a un voto en las sesiones de la Junta General  
22 de Socios; los derechos que se conceden a favor de los socios se  
23 ejercerán en forma personal y directa o a través de quienes legalmente  
24 representen al socio.- **ARTICULO SIETE.-** Para la cesión de transferencia  
25 de la participación de un socio en beneficio de otro o de terceros se  
26 necesitará el consentimiento expreso y unánime de los demás socios.- La  
27 cesión o transferencia se hará mediante escritura pública en la forma que  
28 consigna la Ley de Compañías.- **ARTICULO OCHO.- DE LA JUNTA**

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000003



1 **GENERAL.-** La Junta General de socios es el organismo supremo de la  
2 Compañía y se integrará por los socios de la misma, en números  
3 suficientes para formar el quórum, por lo que las decisiones que ella tome,  
4 conforme a la Ley y a éste estatuto, obligan a todos los socios hayan o no  
5 contribuidos con sus votos, hayan o no asistido a la sesión.- **ARTICULO**  
6 **NUEVE.- SESIONES.-** Las Sesiones de Junta General son ordinarias o  
7 extraordinarias y en uno u otro caso se reunirán en el domicilio principal  
8 de la compañía, previa convocatoria hecha en forma legal.- En el caso  
9 que estuviesen juntos los socios que representen la totalidad del capital  
10 social pagado, podrán constituirse en Junta General sin requerir  
11 convocatoria previa, siempre que así lo resolviesen por unanimidad, y  
12 estuviesen de acuerdo en los asuntos a tratarse, debiendo todos los  
13 asistentes suscribir el acta bajo sanción de nulidad.- Las Juntas  
14 Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres  
15 meses posteriores a la finalización del ejercicio económico; las  
16 Extraordinarias, cuantas veces fueran convocadas.- En las Juntas  
17 Generales solo podrán tratarse los asuntos puntualizados en la convo-  
18 catoria.- **ARTICULO DIEZ.- CONVOCATORIA.-** Las Juntas Generales  
19 serán convocadas por el Presidente o Gerente, mediante comunicación  
20 escrita dirigida al último domicilio conocido de cada uno de los socios de  
21 la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al fijado para la  
22 reunión.- En todo lo relacionado al quórum de instalación y a las  
23 decisiones se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías.- El quórum  
24 para las sesiones de la junta general de socios, en la primera  
25 convocatoria será más de la mitad del capital social, por lo menos; en  
26 segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios  
27 presentes, lo que se indicará en la convocatoria.- Las resoluciones se  
28 tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la

1 sesión, con las excepciones que señale el mismo estatuto y la Ley de  
2 Compañías.- Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la  
3 mayoría.- Las decisiones de la Junta obligan a todos los socios hayan o  
4 no contribuido con sus votos, hayan o no asistido a la sesión.- **ARTICULO**  
5 **ONCE.**- A la sesión de Junta General los socios podrán concurrir  
6 personalmente, o por otra persona, mediante poder general o especial,  
7 incorporado a instrumento público o privado, determinando la junta o  
8 juntas respecto de las cuales se extienda la representación.- El socio  
9 ejercerá sus derechos fundamentales en forma personal y directa o a  
10 través de quienes legalmente representen al socio.- **ARTICULO DOCE.**-  
11 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- Son atribuciones de la  
12 Junta General las siguientes: a) Designar y remover al Presidente y al  
13 Gerente de la compañía por causas legales conforme al artículo ciento  
14 treinta y tres de la Ley de Compañías.- b) Señalarles sus remuneracio-  
15 nes.- c) Nombrar Fiscalizador de la Compañía y determinar la forma en  
16 que se organizará la fiscalización.- d) Aprobar las cuentas y los balances  
17 que presenten los Administradores y Gerentes.- e) Resolver el reparto de  
18 utilidades, la formación de los fondos de reserva generales y especiales.  
19 El aumento o reducción del capital y la reforma del estatuto.- f) Acordar la  
20 prórroga o reducción del plazo de la compañía o su liquidación  
21 anticipada.- g) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la  
22 admisión de nuevos socios.- h) Acordar la exclusión del socio o de los  
23 socios de acuerdo a las causales establecidas por la Ley.- i) Resolver  
24 sobre el establecimiento de sucursales o agencias.- j) Resolver la venta o  
25 gravamen de los inmuebles de la compañía.- k) Interpretar en forma  
26 obligatoria las disposiciones de este estatuto.- **ARTICULO TRECE.**- Las  
27 sesiones de Junta General serán presididas por el Presidente y a falta de  
28 éste, por el socio designado en cada caso y actuará como Secretario el

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000004



1 Gerente y en su falta el socio que la Junta elija.- Todos los acuerdos de  
2 Junta General estarán asentados en el correspondiente libro de actas y  
3 serán firmados por el Presidente y secretario de la Junta.- **ARTICULO**  
4 **CATORCE. ADMINISTRACIÓN.-** La administración de la Compañía  
5 corresponde conjuntamente al Presidente y al Gerente, no siendo  
6 necesario ser socio de la Compañía, para poder ser elegido para estos  
7 cargos, durará cinco años en el ejercicio de los mismos.- **ARTICULO**  
8 **QUINCE.- DEL GERENTE.-** El Gerente es la máxima autoridad ejecutiva  
9 de la Compañía, y tendrá la representación legal y extrajudicial de la  
10 compañía y le corresponde las siguientes atribuciones: a) Convocar e  
11 intervenir como Secretario en las sesiones de Junta General y suscribir  
12 con el Presidente las actas correspondientes; b) Suscribir certificados de  
13 aportaciones; c) Administrar y representar legalmente a la Compañía y  
14 obligarla en toda clase de actos y contratos del giro ordinario de la  
15 compañía, necesitando autorización de la Junta General para vender o  
16 gravar los inmuebles de ella; d) Las demás establecidas en la Ley de  
17 Compañías.- A falta del Gerente, éste será subrogado por el Presidente,  
18 con todas sus atribuciones, hasta que la Junta General resuelva lo  
19 conveniente.- **ARTICULO DIECISÉIS.- DEL PRESIDENTE.-** Le  
20 corresponde conjuntamente con el Gerente la administración de la  
21 compañía y deberá suscribir las actas de Junta General y los certificados  
22 de aportaciones.- **ARTICULO DIECISIETE.-** Los socios en este acto de  
23 constitución de la compañía designan en calidad de Gerente a la señora  
24 Ana del Rocío Santamaría Oña; y, en calidad de Presidente a la señora  
25 Mary Carmita Jarrín Trujillo, quienes ejercerán las atribuciones y  
26 competencias que se encuentran establecidas en este estatuto.- Las  
27 designaciones realizadas tendrán un plazo de vigencia de cinco años.-  
28 Los funcionarios elegidos para los períodos señalados en este estatuto

1 continuarán en el desempeño de sus cargos hasta ser legalmente  
2 reemplazados, aun cuando haya vencido el plazo para el cual fueron  
3 elegidas, salvo el caso de destitución.- **ARTICULO DIECIOCHO.-** Las  
4 causas de disolución de la compañía serán las determinadas por la Ley,  
5 y para su liquidación actuará como liquidador el Gerente, con las  
6 atribuciones determinadas por la Ley.- **ARTICULO DIECINUEVE.-** La  
7 compañía formará un fondo de reserva por lo menos igual al veinte por  
8 ciento del capital social, para lo cual se destinará de las utilidades líquidas  
9 de cada año el cinco por ciento.- **ARTICULO VEINTE.-** De acordarse el  
10 aumento del capital social, los socios constituyentes tendrán preferencia  
11 para suscribirlo en proporción a su participación, igual preferencia tendrá  
12 la adquisición de las participaciones del socio o socios que desearan  
13 transferirlas.- **ARTICULO VEINTIUNO.- FISCALIZACIÓN.-** Anualmente  
14 la Junta General designara un fiscalizador, que podrá ser socio o no, con  
15 derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones  
16 sociales.- **ARTICULO VEINTIDÓS.-** Conforme al artículo quince del  
17 estatuto, la representación legal corresponde al Gerente y los socios ha  
18 designado administradores y bajo juramento declaran que han leído y  
19 entendido claramente y están de acuerdo con la total integridad del  
20 estatuto constante en la presente escritura.- Los socios autorizan al doctor  
21 Luis Chávez, realice lo necesario para legalizar la decisión de constituir  
22 ésta compañía, así como el que proceda a la inscripción de esta escritura  
23 en el registro mercantil dentro de los treinta días de otorgada la escritura,  
24 sin perjuicio que la inscripción sea solicitada por ellos mismos.- Usted  
25 Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y ley  
26 necesarias para la validez de este instrumento al que procedemos en  
27 forma libre y voluntaria.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA,** que con las  
28 enmiendas, correcciones y rectificaciones hechas por las partes y

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO

0000005



1 autorizadas por mí el Notario, queda elevada a escritura pública junto con  
2 los documentos anexos y habilitantes que se incorporan con todo el valor  
3 legal y que los comparecientes ratifican en todas sus partes, minuta que  
4 está firmada por el doctor Luis Danilo Chávez, afiliado al Colegio de  
5 Abogados de Pichincha, bajo el número dos mil quinientos tres.- Para la  
6 celebración de la presente escritura, se observaron todos los preceptos  
7 legales previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los  
8 comparecientes por mí el Notario, éstos se ratifican en todas sus partes,  
9 y firman conmigo, en unidad de acto, quedando incorporada en el  
10 protocolo de esta notaría, de todo cuanto doy fe.-

11

12

13 f) Sra. Ana del Rocío Santamaría Oña

14 C.C. 1710094108

C.V. 005 - 0107

15

16

17 f) Sra. Susi Jacqueline Santamaría Oña

18 C.C. 1712078789

C.V. 030 - 0052

19

20

21 f) Sr. Marco Vinicio Santamaría Oña

22 C.C. 1705945549

C.V. 014 - 0199

23

24

25

26

27

28

DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO

NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
LIC. CONTAB. Y AUDITOR

V2444E3244

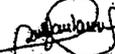
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
SANTAMARIA A ESTUARDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
OÑA JUDITH AZUENA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
QUITO  
2010-12-20

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2020-12-20

  
DIRECTOR GENERAL

  
PRIMA DEL REGISTRADO



00084620



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CÉDULA DE CIUDADANÍA

1710094408



APELLIDOS Y NOMBRES  
SANTAMARIA OÑA ANA DEL ROCIO

LUGAR DE NACIMIENTO  
PICHINCHA

FECHA DE NACIMIENTO  
1968-11-12

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL Divorciada



34



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

005

005 - 0107

1710094408

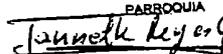
NÚMERO DE CERTIFICADO  
SANTAMARIA OÑA ANA DEL ROCIO



PICHINCHA  
PROVINCIA  
MEJIA  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN  
UYUMBICHÓ

0  
0  
ZONA

  
(1) PRESIDENTA DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5  
Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que  
antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, s

04 MAR 2014

Dr. Gabriel Cobo U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



0000006



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA No. **171207878-9**  
CIUDADANÍA  
APELLIDOS Y NOMBRES  
**SANTAMARIA OÑA SUSI JAQUELINE**  
LUGAR DE NACIMIENTO  
**PICHINCHA**  
MESA  
**UYUMBENCHO**  
FECHA DE NACIMIENTO **1974-03-30**  
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
SEXO **F**  
ESTADO CIVIL **Divorciada**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **DR. EN ODONTOLOGIA**  
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **SANTAMARIA AGUIRRE ESTUARDO**  
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **OÑA SANTAMARIA JUDITH AZUAGA**  
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN  
**QUITO**  
**2011-10-03**  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
**2021-10-03**

V3443V4442

*[Signature]*  
DIRECTOR GENERAL

*[Signature]*  
FIRMA DEL CEDULADO

000590184

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

**030**

**030 - 0052**

**1712078789**

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

**SANTAMARIA OÑA SUSI JAQUELINE**

PICHINCHA  
PROVINCIA  
QUITO  
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN **1.**  
PONCEANO  
**3**  
PARROQUIA **ZONA**

(1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, a

**04 MAR 2015**

*[Signature]*  
**Dr. Gabriela Cobo U.**  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

IDENTIFICACION NACIONAL No. 1705945549

APellidos y Nombres: MARY CARMITA JARRIN TRUJILLO

FECHA DE EMISIÓN: 02-14

MAQUINARIA: ELECTRONICA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: Casado

MAQUINARIA: ELECTRONICA

JARRIN TRUJILLO

INSTRUCCION SUPERIOR: INGENIERO

APellidos y Nombres del Padre: SANTAMARIA AGUIRRE ESTUARDO

APellidos y Nombres de la Madre: ONA SANTAMARIA BETH ROJAS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2010-06-15

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2020-06-15

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL (CNE)

014 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

014 - 0199 1705945549  
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
 SANTAMARIA OÑA MARCO VINICIO

PROVINCIA: PICHINCHA  
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1  
 EL CONDADO

QUITO  
 CANTÓN: PICHINCHA  
 ZONA: 1

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA VIGESIMA TERCERA DE QUITO

De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 Art. 18, de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mí.

Quito, P.

04 MAR 2015

Dr. Gabriel Cordero U.  
 NOTARIO VIGESIMO TERCERO DE QUITO





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 30/01/2015 03:42 PM  
NÚMERO DE RESERVA: 7684646  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 1704761145 CHAVEZ LUIS DANILO

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: TRAVELSANTINT OPERADORA DE TURISMO CIA.LTDA.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 28/03/2015 03:42 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL  
SECRETARIO GENERAL

DR. GABRIEL COBO U.  
NOTARIO VIGESIMO TERCERO

Se otorgó ante mí, una escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA TRAVELSANTINT OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA otorgado por: ANA DEL ROCÍO SANTAMARÍA OÑA Y OTROS; a favor de: LA COMPAÑÍA TRAVELSANTINT OPERADORA DE TIRISMO CIA LTDA.; y en fe de lo cual confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, firmada y sellada en Quito a, cinco de marzo del dos mil quince.



  
DOCTOR GABRIEL COBO URQUIZO  
NOTARIO VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTON QUITO



G.R.



TRÁMITE NÚMERO: 17899

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12279
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	1354
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece.	Estado Civil
1705945549	SANTAMARIA OÑA MARCO VINICIO	Quito	SOCIO	Casado
1710094408	SANTAMARIA OÑA ANA DEL ROCIO	Quito	SOCIO	Divorciado
1712078789	SANTAMARIA OÑA SUSI JAQUELINÉ	Quito	SOCIO	Divorciado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	04/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA VIGESIMA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TRAVEL SANTINT OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

### 5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ADM: P Y G NOMBRADOS POR JUNTA; 5 AÑOS.- RL: G.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA

# Registro Mercantil de Quito



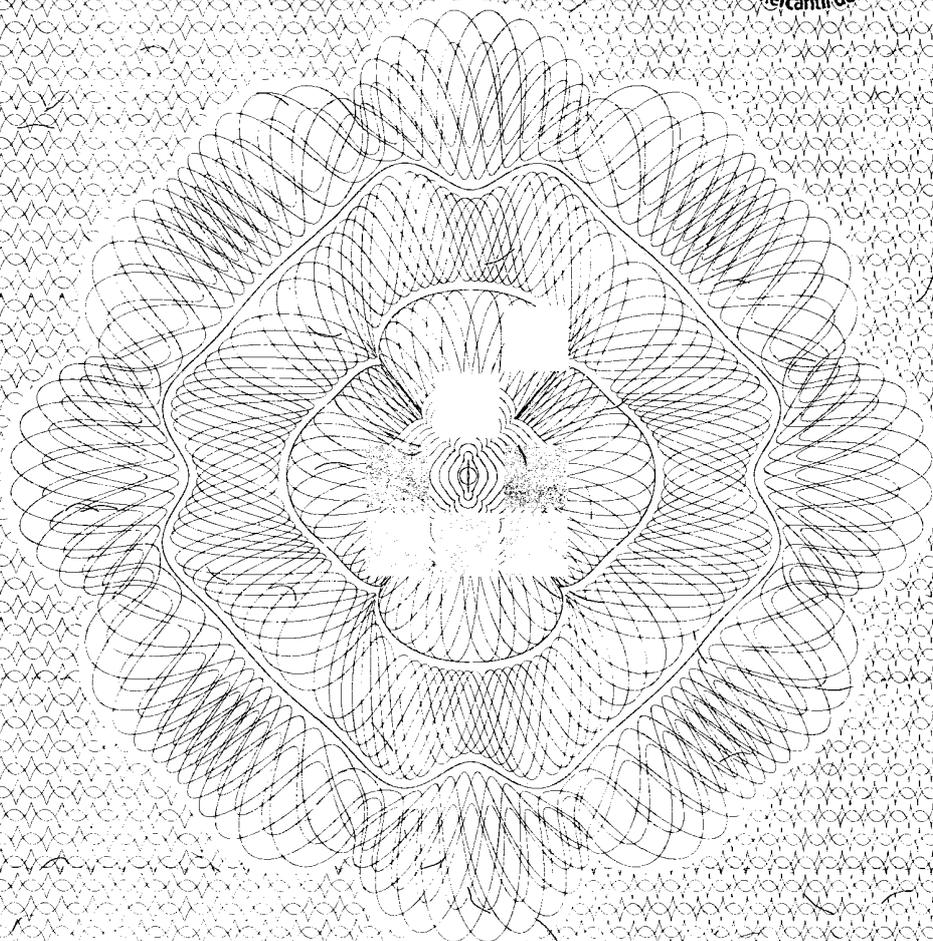
INVALIDA LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RM-Q-2015)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO



DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAGROEL



0000010

SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

## FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: TRAVELSRNTINT OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA.

EXPEDIENTE: RUC: NACIONALIDAD: ECUATORIANA

NOMBRE COMERCIAL: EDE ENJOY AND DISCOVER ECUADOR

## DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

## DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: PICHINCHA CANTÓN: QUITO CIUDAD: QUITO

PARROQUIA: ITRABUITO BARRIO: LA CAROLINA CIUDADELA: LA CAROLINA

CALLE: SHYRIS NÚMERO: E9-38 INTERSECCIÓN/MANZANA: Y BELGICA

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: SHYRIS CENTURY OFICINA No.: PISO 2 OF. 2B

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: 023947630 TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: enjoyanddiscover@gmail.com CORREO ELECTRÓNICO 2:

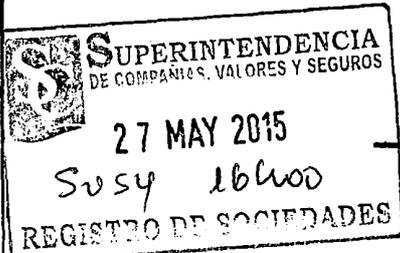
CELULAR: 0999716291 FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN: FRENTE AL PARQUE ACUÁTICO LA CAROLINA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: ANA DEL ROCIO SANTAMARIA OÑA

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1710094408

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.



*[Firma manuscrita]*  
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



Sr. Diego Vinuesa  
C.A.U. - QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1